



Sírvase el presente reglamento del centro de cómputo para someterse a autorización del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Acapulco, de acuerdo al Decreto de Creación numero 237 por el que se crea la Universidad Tecnológica de Acapulco Artículo 18, Fracc. XVI, de las atribuciones del Rector, presentar al Consejo Directivo el informe cuatrimestral de actividades y estados financieros y someter a su aprobación el organigrama, reglamento interior y manuales operativos de la Universidad, necesarios para su optima operación, así como las adecuaciones que, en su caso, sean pertinentes;

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO.

Artículo 1º Este Reglamento establece, el servicio de los Centros de Cómputo de la Universidad Tecnológica de Acapulco es exclusivo para actividades académicas, no se permite su uso para juegos de video, redes sociales, descarga de videos, música, observar material pornográfico o para cualquier otra actividad que no forme parte de la formación universitaria de los estudiantes y docentes.

Artículo 2º. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Universidad: La Universidad Tecnológica de Acapulco

Rector: Persona que está a cargo o al mando de una Universidad.

Encargado del Centro de cómputo: Persona responsable de la oficina o departamento que se encarga del procesamiento de datos e información de forma sistematizada, así como de todo lo que se encuentra en el interior de la oficina.

Usuarios: Alumnos, Docentes, Personal Administrativo

Mobiliario: Sillas, mesas, equipo de cómputo, así como todo mueble del interior del centro de cómputo.

Equipo de Cómputo: Monitor, teclado, mouse, memoria USB, disco, cámara, impresora, escáner.

Útiles Escolares: lápiz, discos, pluma, goma, regla, corrector líquido, marcadores, libretas, hojas.





Artículo 3º. No se permite instalar software de ningún tipo, o tratar de cambiar la configuración del sistema en ningún equipo. Esto incluye protectores de pantalla y de escritorio.

Artículo 4º. Los usuarios tendrán derecho al acceso a los laboratorios y a la utilización del software que se encuentre previamente instalado en los equipos.

Artículo 5º. Para el acceso y uso del Centro de Cómputo se deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- I.** En caso de Clase Asignada al docente, éste deberá solicitar el acceso al centro de cómputo conforme a su horario asignado. El docente junto con el encargado del centro de cómputo deberá revisar que el equipo de cómputo este completo y en perfecto estado.
- II.** El docente deberá reportar en una bitácora de soporte si existiera alguna falla en los equipos y entregársela al departamento sistemas antes de iniciar su clase. De no reportarse, la falla podrá ser imputada al docente y su clase, debiendo responder por los gastos de reparación.
- III.** El docente será responsable del buen uso y estado físico de las computadoras durante y al final de su clase.
- IV.** Es responsabilidad directa de los alumnos respaldar sus trabajos en dispositivo **externos** USB /CD / DVD propiedad de ellos mismos.
- V.** El laboratorio deberá quedar sin estudiantes 5 minutos antes de que inicie la siguiente clase.
- VI.** En caso de que no haya clase, un estudiante o un docente podrá reservar el uso de una máquina en el área de Sistemas y deberá hacerlo por lo menos con 2 horas de anticipación debido a la disponibilidad del equipo.





Artículo 6°. En cualquier caso, queda **ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** dentro del Centro de Cómputo:

- I. Fumar
- II. Introducir cualquier tipo de alimentos y bebidas.
- III. Comer cualquier tipo de alimento durante la estancia en el laboratorio.
- IV. Poner en peligro su integridad física y la del resto de la comunidad en escenarios Internos y externos de la Institución.
- V. Destruir, causar deterioro al inmueble, instalaciones, equipos del laboratorio, mobiliario cualquier bien propiedad de la Institución, o de su personal administrativo, docente o de los propios estudiantes, Dañar, descomponer menoscabar los equipos de cómputo, así como sus componentes.
- VI. Pintar, rayar o ensuciar con cualquier tipo de sustancia, mesa, sillas, paredes, puertas, pizarrones, vidrios, escaleras, pasillos, descansos, baños, mobiliario, equipo, etc. de la Universidad Tecnológica de Acapulco.
- VII. Utilizar el equipo para programas de juego.
- VIII. Copiar el Software instalado en el equipo.
- IX. Mover el mobiliario. (Sillas, Mesas, Máquinas)
- X. Instalar o tratar de instalar Software ajeno al de la Institución.
- XI. Utilizar el equipo para reproducir música, afectando el orden del aula.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”



Artículo 7º. Es responsabilidad del Estudiante:

- I. Entregar su mochila en el departamento de sistemas y sacar solamente el material que va a utilizar tales como útiles escolares y memoria USB.
- II. Revisar su computadora antes de iniciar la sesión y notificar a su docente en caso de notar algún desperfecto o falta de equipo. (teclado, mouse, monitor, etc....)
- III. Sentarse siempre en la computadora que le asignó el docente desde su primera clase.
- IV. Vacunar sus discos y unidades USB antes de realizar cualquier otra actividad con ellos en la computadora.
- V. El buen uso y cuidado del equipo que le fue asignado.

Artículo 8º. El estudiante que sea realizando alguna de las prohibiciones del artículo 6 de las prohibiciones este Reglamento, será sancionado conforme al Reglamento de Alumnos de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

Artículo 9º. Las sanciones aplicables al estudiante por cometer una o más faltas académicas o administrativas y daños al equipo o contra de este Reglamento se aplicará las normas sancionadoras del Reglamento de Alumnos de la Universidad Tecnológica de Acapulco.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 4



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

Universidad Tecnológica de Acapulco

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo.”



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Acapulco.

SEGUNDO. Los casos no previstos por este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte de la propia Universidad Tecnológica de Acapulco.



Av. Comandante Bouganville # L-5
Col. Lomas de Costa Azul C.P. 39830
Acapulco de Juárez, Guerrero.
Tel. 01 744 688 6416 universidad@utacapulco.edu.mx

guerrero.gob.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

UTP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Pág. 5

